



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veinte.

2020-00007

Con el fin de llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **VEINTICUATRO (24)** de **septiembre** de **2021**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicarán las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal las siguientes

- Registro civil de nacimiento de Melissa Jiménez Caro
- Acta de conciliación ante la Comisaría de Familia de la Comuna Nueve
- Acta de conciliación ante la Fiscalía General de la Nación, del 16 de abril de 2009
- Acta de conciliación ante la Fiscalía General de la Nación, del 26 de enero de 2010
- Respuesta EPS SURA sobre estado de afiliación del demandado
- Citación al demandado para audiencia de conciliación ante el ICBF

Testimoniales.-

- Rendirán testimonio las personas relacionadas como testigos en el escrito de demanda, conforme lo requiere el artículo 61 del Código Civil. Rendirán declaración los señores: ANA CELINA LÓPEZ SIERRA, SARA CRISTINA CARO LÓPEZ, VICTOR ADRIAN CARO LÓPEZ, ANGELICA CARO LÓPEZ, OMAIRA CORREA, MAGNOLIA HERNÁNDEZ y TERESA ZAPATA.

Se abstiene el despacho de decretar las declaraciones de los señores GUSTAVO JIMÉNEZ OCHOA, PEDRO JIMÉNEZ OCHOA y ALICIA JIMÉNEZ

OCHOA, toda vez que su solicitud no está acorde con la regla del artículo 212 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de Parte.-

- Practicar interrogatorio a la demandante señora AIDA MARIA CARO LÓPEZ, a cargo del curador ad litem.

DE OFICIO

- Practicar interrogatorio a la demandante señora AIDA MARIA CARO LÓPEZ, lo que se hará en la fecha y hora señaladas en esta providencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la listis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-